ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE CHIAPAS, POR EL QUE, EN CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA EMITIDA POR LA SALA REGIONAL XALAPA DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, EN EL JUICIO DE REVISIÓN CONSTITUCIONAL ELECTORAL CON NÚMERO DE EXPEDIENTE SX-JRC-302/2018 Y SUS ACUMULADOS SX-JRC-316/2018, SX-JRC-317/2018 Y SX-JDC-847/2018, SE EXPIDE LA CONSTANCIA DE MAYORÍA Y VALIDEZ A FAVOR DE LA PLANILLA POSTULADA POR EL PARTIDO CHIAPAS UNIDO, EN LA ELECCIÓN DE MIEMBROS DE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TAPILULA, CHIAPAS.

A N T E C E D E N T E S

I. El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el decreto por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (en adelante Constitución Federal), en materia político-electoral, en dicho decreto destaca la creación del Instituto Nacional Electoral (en adelante INE) y la denominación de Organismos Públicos Locales Electorales, (en adelante OPLES).

II. El 23 de mayo de 2014, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación, los decretos por los que se expidieron la Ley General de Partidos Políticos y la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (en adelante LEGIPE).

III. El 25 de junio de 2014, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Chiapas número 115-4 A Sección, el decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Chiapas, (en adelante Constitución Local), ordenando en el artículo cuarto transitorio, que el Congreso del Estado, deberá expedir y aprobar a más tardar el 30 de junio de 2014, las reformas y adiciones al Código de Elecciones y Participación Ciudadana (en adelante, Código de Elecciones), y demás ordenamientos aplicables en el ámbito local.

IV. El 30 de junio de 2014, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Chiapas número 117, el Decreto número 521, por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones del Código de Elecciones.

V. El 29 de junio de 2016, se publicó en el Periódico Oficial del Estado número 244, el Decreto número 232, por el que la Sexagésima Legislatura del Congreso del Estado de Chiapas, reformó, modificó y adicionó diversas disposiciones del Código de Elecciones.

VI. El 7 de septiembre de 2016, el Consejo General del INE aprobó en sesión extraordinaria el acuerdo número INE/CG661/2016, mediante el cual se expidió el Reglamento de Elecciones, mismo que de conformidad con su artículo 1, párrafo 2, es de observancia obligatoria para los OPLES de las entidades federativas, en lo que corresponda.

VII. El 29 de diciembre de 2016, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Chiapas número 273, el decreto número 044, por el que se estableció la Trigésima Tercera reforma a la Constitución Local, en la que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones.

VIII. El 14 de junio de 2017, mediante el Periódico Oficial número 299, Tercera Sección, del Estado de Chiapas, se publicó el Decreto número 181, por el que se expidió el Código de Elecciones, por ende, se abrogó el Código Electoral del 27 de agosto de 2008, mediante Periódico Oficial del Estado número 112, mismo que tuvo su última reforma publicada en el Periódico Oficial número 279, Cuarta Sección del 01 de febrero de 2017, Decreto número 128.

IX. El 30 de junio de 2017, se publicó en el Periódico Oficial del Estado 303, la reforma a los artículos 99 y 100 de la Constitución Local.

X. El 6 de septiembre de 2017, mediante acuerdo IEPC/CG-A/030/2017, el Consejo General de este Instituto emitió la Convocatoria dirigida a la ciudadanía y partidos políticos para participar en el

Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018, para elegir Gobernador, Diputados Locales y miembros de Ayuntamientos de la entidad.

XI. El 30 de noviembre de 2017, el Consejo General emitió el acuerdo IEPC/CG-A/063/2017 mediante el cual aprobó la designación de Consejeras y Consejeros Presidentes, Consejeras y Consejeros Electorales, Secretarias y Secretarios Técnicos, que integran los Consejos Distritales y Municipales Electorales, que funcionarán durante el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018.

XII. El 15 de diciembre de 2017, los Consejos Distritales y Municipales Electorales, tomaron protesta como parte de la primera sesión ordinaria de instalación.

XIII. Del 1 al 12 de abril de 2018 se llevó a cabo el registro de candidaturas a los cargos de diputaciones locales y miembros de ayuntamientos, en el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018.

XIV. El 1 de julio de 2018, se llevó a cabo la Jornada Electoral en el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018.

XV. El 2 de julio de 2018, los integrantes del Consejo Municipal Electoral de Tapilula, Chiapas, levantaron acta circunstanciada en la que hicieron constar que ante el inminente riesgo en cuanto a la salvaguarda e integridad física de quienes lo integran y, a partir de que no existían condiciones para celebrar el cómputo municipal, solicitarían realizarlo en sede alterna.

XVI. Del 4 al 5 de julio de 2018, el Consejo Municipal Electoral de Tapilula, Chiapas, llevó a cabo la Sesión Especial de Cómputo, determinando que no existían elementos suficientes para determinar la validez de la elección, por lo que no entregaron Constancia de Mayoría y Validez.

XVII. El 9 de julio de 2018, los Partidos Políticos Chiapas Unido y Acción Nacional por conducto de sus representantes ante el Consejo Municipal Electoral de Tapilula, Chiapas, presentaron Juicios de Nulidad Electoral ante los actos descritos en el antecedente que precede.

XVIII. El 31 de julio de 2018, concluyeron actividades los Consejos Municipales Electorales, conforme a la Convocatoria aprobada mediante acuerdo IEPC/CG-023/2018.

XIX. El 31 de agosto de 2018, en sesión de pleno el Tribunal Electoral del Estado de Chiapas emitió sentencia en los expedientes TEECH/JI/135/2018, TEECH/JNE-M/043/2018, TEECH/JNE-M/044/2018, TEECH/JNE-M/124/2018 y acumulados, mediante la cual declara la nulidad de la elección de miembros de Ayuntamientos en Tapilula, Chiapas.

XX. El 4 de septiembre los Partidos Chiapas Unido y Acción Nacional, así como el C. David García Urbina en calidad de candidato a Presidente Municipal de Tapilula, Chiapas por el Partido Chiapas Unido, interpusieron medios de impugnación, los cuales fueron recibidos en la oficialía de partes de la Sala Regional Xalapa del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación los días 7 y 8 de septiembre de 2018, a fin de controvertir la sentencia descrita en el antecedente XIX del presente acuerdo.

XXI. El 14 de septiembre de 2018, el pleno de la Sala Regional Xalapa del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación dictó sentencia respecto de los Juicios de Revisión Constitucional Electoral y para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano con número de expediente SX-JRC-302/2018 y acumulados SX-JRC-316/2018, SX-JRC-317/2018 y SX-JDC-847/2018, mediante la cual revoca la sentencia de 31 de agosto de 2018, dictada por el Tribunal Electoral del Estado de Chiapas en el Juicio de Inconformidad TEECH/JI/135/2018, TEECH/JNE-M/043/2018, TEECH/JNE-M/044/2018, TEECH/JNE-M/124/2018 y acumulados, declara la validez de la elección de miembros del Ayuntamiento de Tapilula, Chiapas, y ordena al Consejo General de este Instituto expida la Constancia de Mayoría y Validez a la planilla postulada por el Partido Chiapas Unido.

Dicha sentencia fue notificada a este Instituto mediante Cédula de Notificación Electrónica de fecha 14 de septiembre de 2018, suscrita por el C. Kenty Morgan Morales Guerrero, Actuario de la Sala Regional Xalapa del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación; y

CONSIDERANDO

1. Que los artículos 41, Base V, Apartado C, y 116, Fracción IV, inciso C) de la Constitución Federal; 35, 99 y 100 de la Constitución Local; 63, 64 del Código de Elecciones, establecen que el Instituto de Elecciones es un organismo público del estado, autónomo, permanente, independiente, con personalidad jurídica y patrimonio propios, responsable de la preparación y organización de los Procesos Electorales Locales, en función concurrente con el INE, así como de los procedimientos relacionados con la participación ciudadana; su actuación se regirá por los principios rectores de certeza, seguridad, veracidad, legalidad, independencia, imparcialidad, interculturalidad, objetividad y máxima publicidad.

2. Que el artículo 98, numeral 1 de la LEGIPE, señala que los Organismos Públicos Locales son autoridad en la materia electoral, en los términos que establece la Constitución, esta ley y las leyes locales correspondientes, están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios; gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones.

3. Que el artículo 66, numeral 1, fracción VI del Código de Elecciones, en concordancia con el artículo 4, numeral 1, fracción XI del Reglamento Interno del Instituto de Elecciones (en adelante Reglamento Interno), establecen que dentro de la estructura del Instituto de Elecciones, se encuentran los Consejos Distritales y Municipales Electorales, mediante los cuales, ejercerá sus atribuciones.

4. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 178, numeral 4, fracciones I a la IV del Código de Elecciones, el Proceso Electoral es el conjunto de actos ordenados por la Constitución particular y este Código, que realizan los ciudadanos, los partidos políticos, los organismos electorales y las autoridades estatales y municipales con objeto de integrar los órganos de representación popular, comprendiendo las etapas siguientes: preparación de la elección, jornada electoral y resultados, y declaraciones de validez o nulidad de las elecciones.

5. Que mediante Cédula de Notificación Electrónica de fecha 14 de septiembre de 2018, suscrita por el C. Kenty Morgan Morales Guerrero, Actuario de la Sala Regional Xalapa del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, se notifica a este Instituto que el pleno de la Sala Regional Xalapa del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación dictó sentencia respecto de los Juicios de Revisión Constitucional Electoral y para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano con número de expediente SX-JRC-302/2018 y acumulados SX-JRC-316/2018, SX-JRC-317/2018 y SX-JDC-847/2018, mediante la cual revoca la sentencia de 31 de agosto de 2018, dictada por el Tribunal Electoral del Estado de Chiapas en el Juicio de Inconformidad TEECH/JI/135/2018, TEECH/JNE-M/043/2018, TEECH/JNE-M/044/2018, TEECH/JNE-M/124/2018 y acumulados, y declara la validez de la elección de miembros del Ayuntamiento de Tapilula, Chiapas, ordenando al Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana de Chiapas que expida la Constancia de Mayoría y Validez a la planilla postulada por el Partido Chiapas Unido.

6. Que en la página 33 de la sentencia relativa a los Juicios de Revisión Constitucional Electoral y para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano con número de expediente SX-JRC-302/2018 y acumulados SX-JRC-316/2018, SX-JRC-317/2018 y SX-JDC-847/2018, se advierte que del Estudio de Fondo realizado por la Sala Regional Xalapa del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, se obtuvieron los resultados del cómputo municipal de Tapilula, Chiapas, los cuales se reproducen a continuación:

PARTIDO O COALICIÓN	NOMBRE DEL PARTIDO O COALICIÓN	VOTOS CON LETRA	VOTOS CON NÚMERO
PAN PRD	Coalición "Por Chiapas al Frente"	Doscientos veintitrés	223
PRI	Partido Revolucionario Institucional	Dos mil veinte	2,020

	Coalición "Juntos Haremos Historia"	Trescientos cincuenta y ocho	358
	Partido Verde Ecologista de México	Un mil seiscientos setenta y tres	1,673
	Partido Chiapas Unido	Dos mil sesenta y uno	2,061
	Partido Podemos Mover a Chiapas	Catorce	14
NO REGISTRADOS		Cero	0
NULOS		Cuatrocientos once	411
TOTAL		Seis mil setecientos sesenta	6,760

Desprendiéndose que el Partido Político que obtuvo el mayor número de votos, es el Partido Chiapas Unido con 2,061.

7. Que una vez revisados los expedientes técnicos que obran en la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas, los integrantes de la planilla postulada por el Partido Chiapas Unido para la elección de miembros de Ayuntamientos del Municipio de Tapilula, Chiapas, cumplen con los requisitos de elegibilidad contenidos en los artículos 10 numerales 1 y 4, y 11 del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas.

Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 41, Base V, Apartado C, y 116, fracción IV, inciso C) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 99 y 100 de la Constitución Política del estado libre y soberano del estado de Chiapas; 98, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 20 y 21 del Reglamento de Elecciones; 1, 10 numerales 1 y 4, 11, 63, 64, 66, numeral 1, fracción VI, 178 numeral 4 fracciones I a la IV del Código de Elecciones y Participación Ciudadana; 4, numeral 1, fracción XI; 6, fracción V del Reglamento Interno de este Instituto de Elecciones, se emite el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. En cumplimiento a la sentencia emitida por la Sala Regional Xalapa del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en los Juicios de Revisión Constitucional Electoral y para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano con número de expediente SX-JRC-302/2018 y sus acumulados SX-JRC-316/2018, SX-JRC-317/2018 y SX-JDC-847/2018, se expide la Constancia de Mayoría y Validez de la Elección de miembros de Ayuntamiento del Municipio de Tapilula, Chiapas, a favor de la planilla postulada por el Partido Chiapas Unido, con base en lo establecido en los considerandos 5 al 7 del presente acuerdo, y al anexo único que forma parte integral del mismo.

SEGUNDO. Es procedente la entrega de la Constancia de Mayoría y Validez de la Elección de Miembros de Ayuntamiento del Municipio de Tapilula, Chiapas, con base en lo establecido en el considerando 15, del presente Acuerdo y al anexo único que forma parte integral del mismo.

TERCERO. Se instruye al Secretario Ejecutivo, conforme a lo establecido en el punto de acuerdo que antecede, haga entrega de la Constancia de Mayoría y Validez a la planilla ganadora.

CUARTO. Se instruye al Secretario Ejecutivo provea lo necesario para que a través de la Dirección Ejecutiva Jurídica y de lo Contencioso, notifique el presente acuerdo a la Sala Regional Xalapa del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, para los efectos procedentes.

QUINTO. Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas provea lo necesario para efectos de la asignación de regidores de representación proporcional en el municipio de Tapilula, Chiapas.

SEXTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, para que a través de la Unidad Técnica de Vinculación con el INE de este Organismo Electoral Local, notifique el presente acuerdo al Instituto Nacional Electoral, para los efectos procedentes.

SÉPTIMO. El presente acuerdo surtirá efectos a partir de su aprobación.

OCTAVO. En observancia de lo dispuesto por los artículos 311 y 315 del Código de Elecciones y Participación Ciudadana, notifíquese el contenido del presente acuerdo a los representantes de los partidos políticos con acreditación y registro ante el Consejo General de este Organismo Electoral Local.

NOVENO. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, así como en los Estrados y en la página de Internet del Instituto.

EL PRESENTE ACUERDO FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LAS CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES CC. BLANCA ESTELA PARRA CHÁVEZ, MANUEL JIMÉNEZ DORANTES, LAURA LEÓN CARBALLO, ALEX WALTER DÍAZ GARCÍA, GILBERTO DE GUZMÁN BÁTIZ GARCÍA, Y EL CONSEJERO PRESIDENTE OSWALDO CHACÓN ROJAS; CON LA SUPRESIÓN DE LOS CONSIDERANDOS 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 Y 12, Y LA MODIFICACIÓN DEL PUNTO DE ACUERDO PRIMERO, PROPUESTAS POR LA CONSEJERA ELECTORAL LAURA LEÓN CABALLO; POR ANTE EL C. ISMAEL SÁNCHEZ RUIZ, SECRETARIO EJECUTIVO, QUIEN AUTORIZA Y DA FE; A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, EN LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS.

EL C. CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL	**EL C. SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL**
OSWALDO CHACÓN ROJAS	**ISMAEL SÁNCHEZ RUIZ**

INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA
CHIAPAS

PROCESO ELECTORAL LOCAL 2017-2018

CONSTANCIA DE MAYORÍA Y VALIDEZ DE LA ELECCIÓN PARA LA PRESIDENCIA MUNICIPAL

El Consejero Presidente del Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, en cumplimiento a la Sentencia de 14 de septiembre de 2018 dictada por la Sala Regional Xalapa del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación relativa a los Juicios de Revisión Constitucional Electoral y para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano con número de expediente SX-JRC-302/2018 y sus acumulados SX-JRC-316/2018, SX-JRC-317/2018 y SX-JDC-847/2018, así como la elegibilidad de la candidatura que obtuvo la mayoría de votos y de conformidad con lo dispuesto en las partes conducentes de los artículos 22, fracciones I al VII; 80 de la Constitución Política del Estado de Chiapas, los artículos 20; 21; 22; 23 y 27 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Chiapas y los artículos 10, numeral 1, fracciones I al V, numeral 4; 11, numeral 1; 15, numerales 1 y 2; 231 numerales 1 y 2 del Código de Elecciones y Participación Ciudadana vigente en el Estado de Chiapas; expide la presente constancia por la que las y los ciudadanos del municipio eligieron a la Planilla de Miembros del Ayuntamiento de **Tapilula, Chiapas,** postulados por el Partido Chiapas Unido e integrada de la forma siguiente:

PRESIDENTE: DAVID GARCÍA URBINA
SÍNDICA PROPIETARIA: MARÍA IMELDA ÁLVAREZ DÍAZ
SÍNDICA SUPLENTE: REGINA ISABEL GONZÁLEZ MALDONADO
PRIMER REGIDOR PROPIETARIO: JOSÉ DEL CARMEN TREJO MARTÍNEZ
SEGUNDA REGIDORA PROPIETARIA: GUADALUPE DE JESÚS DÍAZ HERNÁNDEZ
TERCER REGIDOR PROPIETARIO: JESÚS TREJO DÍAZ
PRIMERA REGIDORA SUPLENTE: REYNALDA DÍAZ LÓPEZ
SEGUNDO REGIDOR SUPLENTE: ANSELMO JUÁREZ ESTEBAN
TERCERA REGIDORA SUPLENTE: MARLENE GONZÁLEZ URQUIN

En la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas a los 15 días del mes de septiembre de 2018.

CONSEJO GENERAL

DA FE:

OSWALDO CHACÓN ROJAS
CONSEJERO PRESIDENTE

ISMAEL SÁNCHEZ RUIZ
SECRETARIO EJECUTIVO

FIRMA DEL INTERESADO

DAVID GARCÍA URBINA
PROPIETARIO